

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2015-A/MDP

FECHA: Parcona, **02 NOV 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO, el INFORME LEGAL N° 917-2015-SGAJ/MDP, de fecha 28 de Octubre del 2015,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 86-2007-CM/MDP, se aprueba el texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Parcona, que contiene un los procedimientos administrativos y servicios prestados por esta comuna.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 17-2015-CM/MDP se aprobó Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura orgánica de la municipalidad Distrital de Parcona, por lo que da a lugar a adecuar los procedimientos establecidos en el TUPA a cada unidad orgánica, así como la implementación de nuevos procedimientos.

Que, tal como lo establece el artículo 38.7 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos en que por ley, Decreto Legislativo, y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicable a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, conforme a la Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. La misma que en su capítulo V establece disposiciones aplicables a las tasas por tramites, derechos y licencias municipales, el mismo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se requiere realizar la adecuación del TUPA con las modificaciones en los procedimientos para los casos de licencia, en aras de mantener el TUPA acorde con las normas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Fundado por Ley N° 14046 del 17 de Marzo de 1962
AV. JHON F. KENNEDY N° 500
ICA - PERU

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2015-A/MDP

Que, en virtud a lo expuesto corresponde modificar el TUPA en virtud a las consideraciones antes indicadas; teniendo en cuenta que las mismas, conforme al numeral 38.5 del artículo 38 de la ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al no simplificar la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo numeral 6 y artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, los nuevos procedimientos Administrativos establecidos en el Anexo I que forma parte del presente decreto, al texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 086-2007-CM/MDP.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona y en el portal institucional del Estado Peruano.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de esta Municipalidad Notificar la presente resolución a las Unidades correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. José Luis Gálvez Chávez ***
ALCALDE